

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00068

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

1. Adecúese el poder otorgado indicando de forma correcta el número de identificación de la demandante¹ y el profesional del derecho², y precisando cuál es el título base de ejecución. Artículo 74 *ejusdem*.

2. Aclárese los hechos 1° y 5° señalando si la demandante también suscribió el pagaré, y si se invoca la cláusula aceleratoria a pesar de estar vencido el plazo. Numeral 5° del artículo 82 *ibídem*.

3. Infórmense las direcciones electrónicas de notificación de las partes y del apoderado. Numeral 10° *ejusdem*.

4. Alléguese certificado de existencia y representación legal de la demandada expedido en un término no mayor a un mes, ya que, si bien se menciona en el acápite de pruebas, el mismo no fue anexado. Artículo 84 y 85 *ejusdem*.

Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 029
fijado el 27 de FEBRERO de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

¹ En el poder y la demanda se menciona el No. 50.045.195, pero en la presentación personal se registra el No. 52.045.195.

² En el poder se mencionan los Nos. 19.305.515 y 19.302.515, pero en la demanda y la consulta de antecedentes disciplinarios se registra el No. 17.302.515.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08d073ce9ef7dd0c4e79f6aae224b3e475e63a59217b24555d9950f995819609**

Documento generado en 26/02/2024 02:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>